MODIFICATORIO N° 2 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 516 DE 2019

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 516 de 2019** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-225-2019**.

2. Que el **11 de enero de 2019** la ARN suscribió con **EDITH YINET REALPE GRIJALBA** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 516 de 2019** cuyo objeto consiste en: "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar a la coordinación del Grupo Territorial de la ARN, respecto al seguimiento y orientación de profesionales de apoyo y de contratistas con otros roles en relación con el acompañamiento y gestión de beneficios socioeconómicos para la población objeto de la ARN.*"

3. Que el citado contrato inicio su ejecución el día **15 de enero de 2019**, previa afiliación a la ARL, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, por lo cual se encuentra vigente.

4. Que el **Anexo de Condiciones Contractuales es el documento elaborado por LA ARN** que incluye las cláusulas adicionales para el desarrollo del objeto contractual, el cual hace parte integral del Contrato Electrónico.

5. Que en la Cláusula Quinta del **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 516 de 2019**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **$4.481.000 Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **$ *49.141.633* M/cte**.

6. Que de acuerdo con la **Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales - PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció que: "*El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el* ***13 de diciembre de 2019.***"

7. Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato, la forma de pago quedó pactada en el siguiente sentido:

> "***CLÁUSULA SÉXTA. - FORMA DE PAGO: LA ARN*** *pagará el valor del contrato de la siguiente manera****1)*** *Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía.* ***2)*** *10 pagos mensuales por valor de $****4.481.000****, Moneda Corriente, cada uno; y* ***3)*** *Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato".*

8. Que el **27 de febrero de 2019** las partes suscribieron Modificatorio No. 1 aclarando que las expensas y gastos de desplazamientos del contratista que reconoce la ARN, no constituyen un ingreso para este.

9. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$ 49.141.633***
VALORES PAGADOS	
Del 15 de enero al 31 de enero de 2019	$ 2.389.866
Febrero de 2019	$ 4.481.000
Marzo de 2019	$ 4.481.000
Abril de 2019	$ 4.481.000
Mayo de 2019	$ 4.481.000
Junio de 2019	$ 4.481.000
Julio de 2019	$ 4.481.000

Agosto de 2019	$ 4.481.000
Septiembre de 2019	$ 4.481.000
Octubre de 2019	$ 4.481.000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO	**$ 42.718.866**
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de y el 30 de noviembre de 2019.	$ 4.481.000
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de diciembre al 13 de diciembre de 2019.	$ 1.941.767
TOTAL	**$ *49.141.633***

10. Que el Supervisor del contrato mediante **MEM19-019662** de fecha 12 de noviembre de 2019, y dando alcance al memorando que antecede con **MEM19-021671** de fecha 9 de diciembre de 2019, requirió la modificación de adición y prórroga del **Contrato N° 516 de 2019** argumentando lo siguiente

"(…)
Atendiendo lo anterior, se solicita ampliar el tiempo de prestación de servicios el contrato de la contratista EDITH YINET REALPE GRIJALBA identificada con cédula número 25286340, debido a su perfil Profesional **Orientador**, *y al conocimiento en el proceso, ya que se requiere continuar con el control y supervisión en los procesos que adelanta en Popayán correspondiente al Grupo Territorial ARN Cauca, donde el contratista viene prestando sus servicios, apoyando la atención y fidelización de la población en reincorporación, haciendo acompañamiento y orientación de manera permanente a los profesionales de apoyo y colaboradores de Reincorporación, dando pautas hasta el cierre de la vigencia 2019. También porque se requiere que participe en la gestión permanente con instituciones en el ámbito municipal y departamental, facilitando el desarrollo de los diferentes procesos y programas implementados por la entidad, así mismo, en el aporte en la gestión e implementación de estrategias territoriales de convivencia y reconciliación, incluyendo el Modelo de Fortalecimiento Comunitario, que se implementa desde septiembre y que beneficiara a la población objeto de la ARN, su grupo familiar y la comunidad local, teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional.*

Se solicita entonces una prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 al contrato 516 – 2019, y una adición en valor de $ 2.539.233.
(…)"

11. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

12. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

13. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato.

14. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 516 de 2019,** en los siguientes términos:

SEGUNDA: Adicionar el valor del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 516 de 2019** en la suma de **$ 2.539.233 M/CTE** correspondiente al valor de los honorarios por el periodo comprendido entre el **14 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.**

PARÁGRAFO: El valor total del Contrato, incluyendo la presente adición, queda en la suma de **$ 51.680.866**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 516 de 2019** "***FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO***" la cual quedará así:

> **1)** Un () primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** Once (11) pagos mensuales por valor de $**4.481.000**, Moneda Corriente, cada uno, por los servicios efectivamente prestados en los meses de febrero a diciembre de 2019.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **69219** del 02 de enero de 2019, adicionado el **15 de noviembre de 2019** y expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

QUINTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la firma del presente documento, la vigencia y valor de los amparos de la póliza constituida por el contratista acorde con la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 516 de 2019**, la cual debe ser aprobada por la **ARN**.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Laura Marcela Cortés Alvarado – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual